ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 81 Decreto 1510 del 2013, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto 1510 del 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Cursivas fuera de texto).

Así mismo, considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Articulo 2 Ley 1150 de 2007 se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la personería municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, cuyo fin radica en fortalecer y desarrollar la gestión administrativa interna y especialmente las actuaciones disciplinarias y preventivas que cursan en este despecho, situación que permitirá apoyar las funciones del Personero dentro del marco de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021, así como las demás normas que resulten aplicables.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

DEPENDENCIA	***PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA***				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	*CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE*				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NUMEROS	*$14.550.000, oo*				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***GASTO***	***RUBRO***	***DESCRIPCIÓN***	***RECURSO***	***CDP N°.***
	2026	*2.1.2.02.02.008*	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*	*$14.550.000*	*775*

Scanned with CamScanner

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, fisico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, tiene facultades de ordenador del gasto del presupuesto general de gastos de la entidad, asignados mediante acuerdo municipal y resolución que liquida el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal y como tal puede comprometer y contratar dichos recursos para el cabal cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales de la misma.

La Constitución Política de Colombia, dispuso que el Ministerio Público esté integrado por la Procuraduría General de la Nación; por la Defensoría del pueblo y por las Personerías Municipales (Artículo 118). Adicionalmente enumeró las funciones del Ministerio público disponiendo que le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. También, nuestra Carta Política, dispuso en su Artículo 277 las funciones esenciales del Procurador General y de sus delegados o agentes, así: Vigilar el cumplimiento y las disposiciones legales, judiciales y administrativas; proteger los derechos humanos y vigilar su efectividad; defender los intereses de la sociedad; defender los intereses colectivos y el medio ambiente; velar por el ejercicio eficiente y diligente de las funciones públicas; Ejercer vigilancia sobre la conducta de los servidores públicos; intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; Exigir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones. Son, además, funciones de la Personería Municipal, según la Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 las siguientes:

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

*4. **Ejercer vigilancia de la conducta oficial** de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.*

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

Scanned with CamScanner

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

***El poder disciplinario del personero** no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.*

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Scanned with CamScanner

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

Son fines esenciales del Estado, de acuerdo con la Constitución Política "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".

De lo expuesto, en ***la actualidad, estas funciones son desempeñadas, directamente por el Personero Municipal y ello hace que se presenten retrasos en la prestación del servicio****.*

Scanned with CamScanner

Igualmente, se tiene que el presupuesto general de gastos de la Personería Municipal fue limitado por el Articulo 10 de la ley 617 de 2000, ordenando que las Personerías de Municipio en sexta categoría, como es para el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, solo podrían tener un presupuesto que no podrá exceder de 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De lo anterior, se tiene que mediante la Ley 2422 de 2024 Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer El funcionamiento de las Personerías en Colombia indicó que el valor máximo de los gastos de las Personerías Municipales de sexta categoría es de hasta 200 salarios mínimos legales vigentes.

Que el aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML de la siguiente forma:

Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal (2025), diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal (2026) , diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal.

No obstante a ello, la precariedad de recursos impide conformar la planta de personal básica de esta institución y dificulta la eficiente prestación de los servicios de la institución.

Así las cosas, teniendo en cuenta el volumen de actividades y responsabilidades que deben ser atendidas por la Personería Municipal, se hace necesario contar con el apoyo de una persona que reúna las competencias profesionales, conocimientos especializados y experiencia requeridos para apoyar el desarrollo de los procedimientos y actuaciones a cargo de la entidad.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales como mecanismo idóneo para fortalecer y apoyar la gestión administrativa y jurídica de la Personería Municipal, especialmente en lo relacionado con el trámite y seguimiento de las actuaciones disciplinarias y preventivas que se adelantan en el despacho. Lo anterior permitirá contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Personero Municipal y, en general, al logro de las finalidades estatales.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Igualmente, se informa que, a la fecha, las labores relacionadas con el trámite, seguimiento y desarrollo de las actuaciones disciplinarias y preventivas se encuentran a cargo exclusivamente del Personero Municipal, sin que la entidad cuente actualmente con un profesional que brinde apoyo jurídico especializado para el desarrollo de dichas actividades.

Esta situación evidencia la necesidad de contar con un profesional en Derecho que apoye al Personero Municipal en el ejercicio y desarrollo de estas funciones, especialmente en el marco de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás disposiciones legales aplicables.

Es importante señalar que, al inicio de la presente vigencia, la Personería Municipal celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las actuaciones disciplinarias y preventivas a cargo de la entidad, con una duración de dos (2) meses.

No obstante, una vez culminado dicho contrato, persiste la necesidad de continuar fortaleciendo el apoyo jurídico requerido para el trámite, seguimiento y desarrollo de los procesos y actuaciones que

Scanned with CamScanner

se encuentran en curso, teniendo en cuenta que estos deben adelantarse dentro de los términos legalmente establecidos y con plena observancia de las garantías propias del debido proceso.

En tal sentido, y considerando que las actuaciones disciplinarias requieren continuidad, seguimiento permanente y atención oportuna de las diferentes etapas procesales, términos, requerimientos y demás actuaciones que correspondan, se hace necesario contar nuevamente con el apoyo de un profesional en Derecho que coadyuve al Personero Municipal en el desarrollo de estas actividades, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de los procesos a cargo de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas concordantes y aplicables.

Por lo anterior, la nueva contratación no obedece únicamente a la continuidad de una actividad contractual anterior, sino a la necesidad actual de garantizar la atención oportuna y adecuada de los procesos y actuaciones que permanecen en trámite, evitando el vencimiento de términos y procurando la observancia integral del debido proceso y de las demás garantías legales aplicables.

En consecuencia, se considera necesario adelantar la contratación de los servicios profesionales de un abogado que contribuya al adecuado desarrollo de las actuaciones y procedimientos a cargo de la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y la terminación del contrato, de conformidad con el plazo contractual establecido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA*

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. *Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.*
2. *Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la Personería.*
3. *Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que la Personería lo exija.*
4. *Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.*
5. *Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.*
6. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.*
7. *Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales*
8. *Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.*

Scanned with CamScanner

9. *El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.*
10. *Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.*
11. *Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.*
12. *Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.*
13. *Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).*
14. *Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.*
15. *Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.*

2.2.2. Obligaciones específicas.

1. *Brindar asesoría y acompañamiento a la Personeria Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, en todos los asuntos jurídicos que requiera la entidad, en las diferentes ramas del derecho, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la constitucion y la ley.*
2. *Prestar los servicios profesionales como abogado, apoyando el trámite de los diferentes procesos disciplinarios que se adelanten por la entidad y que sean puestos a su consideración.*
3. *Brindar apoyo jurídico en el seguimiento oportuno de los tramites, estados y en general de todas las actuaciones procesales en materia disciplinaria, así como mantener al día la relación de términos procesales, de los diferentes expedientes y procesos disciplinarios que le sean entregados en relación con su objeto contractual.*
4. *Apoyar en la solución de los diferentes asuntos de índole disciplinaria que sean sometidos a su consideración, para lo cual debe guardar absoluta reserva de las diferentes actuaciones, deliberaciones y demás que sean tomadas dentro de los mismos.*
5. *Brindar apoyo que se llegue a requerir en las indagaciones e investigaciones disciplinarias que se tramiten en la entidad, así como proyectando los documentos procesales que hagan parte de los expedientes.*
6. *Apoyar en digitar y elaborar todo tipo de documentos relacionados con las actividades propias del objeto contractual*
7. *Brindar apoyo jurídico para resolver asuntos sometidos a su consideración con sujeción a los principios y garantías que orienten el ejercicio de la función de la Personeria.*
8. *Brindar asesoría, acompañamiento y apoyo en la proyección de documentos que se generan en la Personeria relacionados con el objeto del contrato.*
9. *Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.*
10. *Las demás que sean asignadas por el Personero Municipal, para el cumplimiento de las funciones y objetivos administrativos de la entidad*

2.3. Plazo: *Desde la firma del acta de inicio por un término de tres (3) meses*

2.4. Lugar de ejecución: *Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca o donde se requiera.*

2.5. Valor: *El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de: $14.550.000 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)*

2.6. Forma de Pago: *El valor de la presente contratación se cancelará en tres (3) pagos, cada uno por valor de : CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS* ***($4.850.000), previa presentación de informes de actividades y cuentas de cobro avaladas por el supervisor,*** *exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.*

2.7. Gastos de desplazamiento: *Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.*

2.8. Supervisión: *La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO quien funge como PERSONERO MUNICIPAL del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca*

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: *El Contratista deberá estar cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.*

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.11 Código UNSPSC: *La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:*

CODIGO	***DESCRIPCION***
80101706	*Servicios profesionales*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: *Contratación Directa para la celebración de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.*

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** *y su modalidad es* ***CONTRATACIÓN DIRECTA,*** ***dado que en la planta no se cuenta con el***

Scanned with CamScanner

personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la Personeria Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el articulo 32 de la ley 80 de 1993, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y el articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De acuerdo con lo anterior, para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que dice:

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

SUBSECCIÓN 4
CONTRATACIÓN DIRECTA

.....

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique* ***la idoneidad o experiencia requerida*** *y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La modalidad para aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación del jefe de Personal de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de

personal de planta que ejerza tales actividades, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

a. Análisis del sector económico: *De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.*

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: El servicio requerido no tiene precios indicativos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE, el cual a pesar de haber sido derogado sigue siendo un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para las diferentes entidades o entes de control, como los siguientes:

ENTIDAD	SANTANDER - PERSONERIA MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	NORTE DE SANTANDER – CONTRALORIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	NORTE DE SANTANDER - PERSONERIA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO DEL CONTRATO	CPSP-003-2021	PS-001-2020	1091-2018	CPS01-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTEN DESDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, en relación a la atención, tramite y respuesta a los requerimientos institucionales que se alleguen, por los sujetos y puntos de control y comunidad en general, al Despacho de la Señora Contralora Municipal de San José de Cúcuta	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO TÉCNICO AL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO Y LOS PROCESOS DE MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DEL PERSONERO, ORIENTACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, APOYAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, CUMPLIR LOS PROCESO PROPIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS
TIEMPO	4 Meses	3 Meses	4 Meses y 9 Dias	11 Meses
VALOR	$5.800.000,00	$9.900.000,00	$12.900.000,00	$ 35.600.000,00
FORMA DE PAGO	Mediante cuatro pagos contenidos en tres actas parciales mensuales vencidas de ejecución	Mediante tres actas parciales mensuales por valor de $3.300.000,00 cada una.	Serán cancelados con corte a 30 de cada mes y/o fracción del mes a partir del acta de inicio, teniendo como valor mensual la suma de $3.000.000,00	Mediante tres actas parciales mensuales por valor de $3.721.818,00 cada una.
CONTRATISTA	LUIS MAURICIO USUGA MENDOZA	CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ	EFRAIN YESIDT CARVAJAL CARVAJAL	JOSE IVAN MELENDEZ RODRIGUEZ
IDONEIDAD/ EXPERIENCIA	Persona natural o jurídica, con	Profesional, con experiencia	Profesional en Ingeniería	Profesional con experiencia

Scanned with CamScanner

	experiencia relacionada con el objeto del presente proceso contractual.	relacionada con el objeto del presente proceso contractual.	Ambiental y afines, con experiencia minima de seis meses en asuntos relacionados con el objeto contractual.	
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12230914&g-recaptcha-response=	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10359677&g-recaptcha-response=	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8374250	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11494243&g-recaptcha-response=

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No PM-003-2026. Objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".* ***Valor: $ 9.700.000. plazo 2 meses.***

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No PM-003-2025. Objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".* ***Valor: $ 9.500.000. plazo 2 meses.***

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No PM-005-2024. Objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".* ***Valor: $ 9.000.000. plazo 2 meses.***

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CPSP- 017-2024. Objeto: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO COMO ABOGADO SUSTANCIADOR EN LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O CONCILIACIÓN PREJUDICIALES QUE VINCULEN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.* ***Valor: $ 12.400.000. plazo 4 meses.***

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 072-2023. Objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALIZADO EN EL PROCESO ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.* ***Valor: 20.000.000 plazo 4 meses. (contrato liquidado)***

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 001-2021. Objeto: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA, SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE ADELANTES EN LA PERSONERIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS NORTE DE SANTANDER.* ***Valor: 3.534.234. plazo 23 días. (contrato liquidado)***

Igualmente, para determinar el valor de la contratación la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca se realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta los siguientes factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.

Scanned with CamScanner

2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista como para determinar el valor de la contratación la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debía cumplir en otras entidades.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo. Lo anterior, es un factor esencial para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que finalmente garantiza la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.

6. El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por $ 14.550.000 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en contraprestación al servicio que la Personería pretende contratar.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

b. Imputación presupuestal: *El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad, expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería.*

No de CDP	*Nombre del Rubro*	*Fecha de Expedición*	*Valor del CDP*
775	*2.1.2.02.02.008*	*03-09-2026*	*$14.550.000*

5. Criterios de Selección:

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia laboral, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: *Por medio de la cual la oficina encargada del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural, con la capacidad legal de contratar,*

abogado(a) titulado con tarjeta profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dos (2) títulos de posgrados en algunas ramas del derecho, con el fin de garantizar el debido proceso como principio en las actuaciones disciplinarias en concordancia de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás disposiciones aplicables.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: *Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia laboral que debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses.*

Factores esenciales para poder considerar que el contratista se le reconocerá dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que finalmente garanticen la contratación de una persona que tenga la habilidad en la materia contratada.

6. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos: *De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:*

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento de los términos contractuales.	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato.	Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la entidad contratante.	4	3	7	Alto
3	General	Interno	Planeación	Financiero	Liquidez y condiciones financieras para responder al pago del contratista.	No se cumple con los términos contractuales.	1	4	5	Medio
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No pago de aportes parafiscales relativos al	Retrasos en el inicio de las operaciones propias de la	3	2	5	Medio

					Sistema de Seguridad Social por parte del contratista.	*ejecución del contrato.* *La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del contrato hasta antes no realizar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social.*				

N°	*¿A quién se le asigna?*	*Tratamiento/Control a ser implementado*	*Impacto después del tratamiento*				*¿Afecta la ejecución del*	*Responsable*	*Fecha estimada en que*	*Fecha estimada en que*	*Monitoreo y revisión*	
			Probabilidad	*Impacto*	*Valoración*	*Categoría*					*¿Cómo se realiza el monitoreo?*	*Periodicidad*
1	*Contratista*	*Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.*	*1*	*2*	*2*	*Bajo*	*No*	*Secretaría supervisora designada*	*Desde el inicio del contrato*	*Hasta la terminación del contrato*	*Verificación del cumplimiento de las acciones y revisión de los informes entregados.*	*Mensual*
2	*Personería Municipal*	*Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.*	*1*	*2*	*3*	*Bajo*	*No*	*Secretaría supervisora designada*	*Precontractual*	*Contractual*	*Supervisión – responsabilidad del contratista.*	*Mensual*

3	*Personería Municipal*	*Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato.*	*1*	*2*	*3*	*Bajo*	*Si*	*Secretaría supervisora designada*	*Precontractual*	*Contractual*	*Verificación y buen cálculo del presupuesto destinado para el contrato a ejecutar.*	*Una sola vez*
4	*Contratista*	*Verificar la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.*	*1*	*2*	*3*	*Bajo*	*No*	*Secretaría supervisora designada*	*Precontractual*	*Liquidación del contrato*	*Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social y verificación del IBC.*	*Mensual*

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

***8. ACUERDO COMERCIAL**: El Proceso de Contratación para el Contrato que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.*

***9. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION**: El Personero se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos Así mismo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 73 del decreto 1510 de 2013.*

Scanned with CamScanner

10.. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso

Puerto Salgar Cundinamarca, septiembre del año 2026

CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO
PERSONERO MUNICIPAL

ELABORO: J.R Contratista
REVISO: C.F Personero Municipal

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Scanned with CamScanner